



ORDENANZA N° 20/2013

Los Conquistadores, 11 de noviembre de 2013

VISTO:

Los autos caratulados "SAUCEDO, Luis Raúl C/ MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES S/ ACCIDENTE DE TRABAJO" (Expte. N°304-287) que tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. F. BONABOTTA - Juez Suplente, por el que se reclama a la Municipalidad de Los Conquistadores la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) en concepto de indemnización por accidente de trabajo ; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Los Conquistadores ha evaluado con su equipo técnico el posible resultado del Juicio;

Que en la contestación de la demanda se planteó la incompetencia del Juzgado Laboral de la ciudad de Concordia siendo competente el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos y que las lesiones de Luis Raúl Saucedo pueden ser consecuencia de un accidente que sufriera en su niñez en la ciudad de San Jaime de la Frontera;

Que más allá de que puede haber argumentos para esgrimir una defensa, se estima que puede ser condenada la Municipalidad de Los Conquistadores a reparar en un porcentaje importante la lesión de Luis Raúl Saucedo por haberse producido el accidente en horario y en lugar de trabajo.

Que el tiempo en que se podría hacer efectiva la sentencia una vez siendo cosa juzgada seguramente excedería del plazo de esta gestión, pero cada año que pase implicaría el aumento del monto indemnizatorio debido a las altas tasas de interés que actualmente se están aplicando;

Que por lo expuesto anteriormente el Departamento Ejecutivo realizó una propuesta al demandante de acuerdo transaccional, en el que se le ofrece ceder en propiedad un inmueble de la Municipalidad de Los Conquistadores en el lote 14 A que consta de una superficie de 200 m2 con una edificación a estrenar de 31,6 m2 que consta de un baño, un dormitorio y una cocina comedor, que tendría un valor actual de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$98.928,76), además se ofrece una suma de dinero de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), pagadero en cuatro cuotas iguales y consecutivas;

Que a los abogados de la parte actora se le ofreció la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) en concepto de honorarios;

Que el acuerdo transaccional se realizó en sede judicial quedando suspendido el efecto hasta que sea ratificado por el Concejo Deliberante.

Por ello:


Adalberto A. MARSILLI
- Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DÍAZ
Presidente
Concejo Deliberante



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS CONQUISTADORES
sanciona la presente:**

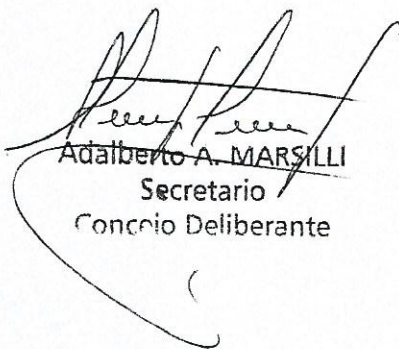
ORDENANZA

Artículo 1º)- RATIFIQUESE el acuerdo transaccional realizado entre el Presidente Municipal de Los Conquistadores y el demandante Luis Raúl Saucedo por el que La Municipalidad se obliga a ceder en propiedad un inmueble de su propiedad ubicado en el lote 14 A, que consta de una superficie de 200 m2 con una edificación a estrenar de 31,6 m2 compuesto de un baño, un dormitorio y una cocina comedor, cotizado en PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$98.928,76), y la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), pagadero la primera cuota al otro día de esta ratificación y suscribiendo tres pagarés por las demás cuotas pactadas de vencimiento de manera consecutiva los meses siguientes.

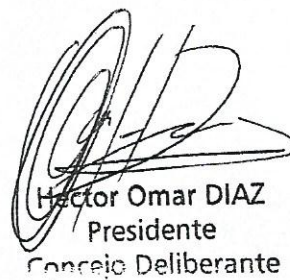
Artículo 2º)- AUTORICESE al Presidente Municipal don Edgardo Alcides MIÑO para suscribir los documentos que resulten necesarios a fin de llevar a cabo el compromiso asumido mediante convenio.-

Artículo 3º)- IMPUTESE las erogaciones que demande la ejecución de la obra referida a la partida Servicios del Presupuesto General de la Administración Municipal que para el ejercicio 2013 fuera sancionado mediante Ordenanza N°09/2012 CD.

Artículo 4º)- REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante